



MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SANTA ISABEL, P.R.
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

YO, KATIRIA PÉREZ MUÑOZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que el documento que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25, (Serie 2025- 2026), titulada: "PARA ADOPTAR Y APROBAR EL "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO E INCENTIVO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES GRADUANDOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL"; DISPONER QUE DICHO REGLAMENTO FORME PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDENANZA; ESTABLECER DISPOSICIONES RELACIONADAS CON SU IMPLANTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS". Que esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Santa Isabel, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 28 de mayo de 2026, con el voto afirmativo de los legisladores municipales: Hon. Alving Rivera Renta, Hon. Esperanza Santiago Rosario, Hon. Jessica I. Ortiz Cámara, Hon. Elvis L. Rodríguez González, Hon. Rufino F. Anaya Román, Hon. Heriberto Rivera Ortiz, Hon. Elvis A. Aponte Quimones, Hon. Lydia I. Zayas Ocasio, Hon. Ángel J. Negrón Aponte, Hon. Jessica Meletiche Hernández y Hon. Reina I. De Jesús De Jesús. El Hon. Pablo A. Garcia Gonzalez no participó de la votación por encontrarse debidamente excusado. Que esta Ordenanza fue firmada por el Honorable Meldwin Rivera Rodríguez, alcalde del Municipio Autónomo de Santa Isabel, el jueves, 28 de mayo de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello de la Legislatura Municipal de Santa Isabel, Puerto Rico, el jueves, 4 de junio de 2026.




Sra. Katiria Pérez Muñoz
Secretaria



ORDENANZA NÚM. 25

AUTOR: HON. MELDWIN RIVERA RODRIGUEZ

SERIE 2025-2026

PARA ADOPTAR Y APROBAR EL "REGLAMENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO E INCENTIVO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES GRADUANDOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL"; DISPONER QUE DICHO REGLAMENTO FORME PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDENANZA; ESTABLECER DISPOSICIONES RELACIONADAS CON SU IMPLANTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye uno de los pilares esenciales para el desarrollo social, económico, cultural y comunitario de los pueblos. El reconocimiento del esfuerzo académico, la perseverancia, el liderazgo estudiantil, la disciplina y la superación personal representa una herramienta legítima de política pública dirigida a fomentar la permanencia escolar, promover el desarrollo integral de la juventud y estimular la continuación de estudios postsecundarios, técnicos, vocacionales o profesionales.

La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, reconoce amplias facultades a los municipios para promover el bienestar general, administrar programas de interés público, aprobar reglamentación municipal y realizar desembolsos relacionados con fines educativos, culturales, comunitarios y sociales, sujeto a la disponibilidad de recursos, a la sana administración pública y al cumplimiento de las disposiciones fiscales y legales aplicables.

El Municipio de Santa Isabel reconoce la importancia de fomentar la excelencia académica, el liderazgo estudiantil, el compromiso comunitario y la superación personal de los estudiantes residentes del Municipio. No obstante, históricamente el Municipio no ha contado con un programa municipal formal dirigido específicamente al reconocimiento e incentivo económico de estudiantes graduandos sobresalientes o jóvenes que hayan demostrado méritos excepcionales en sus respectivas comunidades escolares.

Ante dicha realidad, resulta necesario establecer un mecanismo administrativo uniforme, transparente, fiscalizable y organizado que permita reconocer el mérito estudiantil mediante la concesión de incentivos educativos sujetos a criterios razonables de evaluación y a la disponibilidad de fondos municipales.

Mediante esta Ordenanza se adopta el “Reglamento del Programa Municipal de Reconocimiento e Incentivo Educativo para Estudiantes Graduandos del Municipio de Santa Isabel”, con el propósito de establecer un procedimiento formal para la solicitud, evaluación, recomendación y concesión de incentivos económicos a estudiantes elegibles residentes del Municipio de Santa Isabel.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL:

ARTÍCULO 1º: Esta Ordenanza se conocerá como la “Ordenanza para Aprobar el Reglamento del Programa Municipal de Reconocimiento e Incentivo Educativo para Estudiantes Graduandos del Municipio de Santa Isabel”.

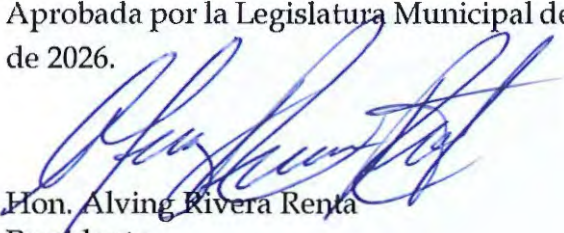
ARTÍCULO 2º: Se adopta y aprueba el “Reglamento del Programa Municipal de Reconocimiento e Incentivo Educativo para Estudiantes Graduandos del Municipio de Santa Isabel”, el cual se incorpora y forma parte integral de esta Ordenanza como si estuviese aquí íntegramente transcrito. Dicho Reglamento regirá todo lo relacionado con la administración, evaluación, recomendación, adjudicación y desembolso de incentivos educativos municipales otorgados bajo este Programa.

ARTÍCULO 3º: Se autoriza y ordena a la Oficina del Alcalde del Municipio de Santa Isabel, en coordinación con las dependencias administrativas correspondientes, a implantar y administrar el Programa conforme a las disposiciones del Reglamento aprobado mediante esta Ordenanza. Asimismo, se instruye a la Oficina del Alcalde para que prepare, adopte y utilice los formularios administrativos, solicitudes, certificaciones, listas de cotejo y cualquier otro documento necesario para la implantación efectiva del Programa, incluyendo la “Solicitud de Incentivo Educativo” contemplada en el Reglamento.

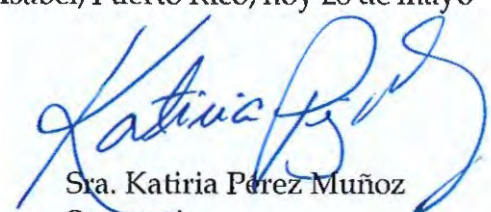
ARTÍCULO 4º: La concesión de incentivos económicos bajo este Programa estará estrictamente sujeta a la disponibilidad de fondos municipales debidamente presupuestados, a las recomendaciones administrativas correspondientes y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante esta Ordenanza. Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como la creación de un derecho adquirido, obligación contractual o compromiso permanente por parte del Municipio de Santa Isabel.

- ARTÍCULO 5^{to}:** Se deroga cualquier ordenanza, resolución, reglamento, norma, carta circular, procedimiento o disposición municipal que sea incompatible con las disposiciones de esta Ordenanza o del Reglamento aquí aprobado.
- ARTÍCULO 6^{to}:** Si cualquier artículo, sección, disposición, cláusula o parte de esta Ordenanza o del Reglamento aprobado mediante la misma fuese declarada nula, inconstitucional o inválida por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.
- ARTÍCULO 7^{mo}:** La Secretaría Municipal deberá remitir copia certificada de esta Ordenanza y del Reglamento aprobado a las siguientes dependencias y entidades: Oficina del Alcalde del Municipio de Santa Isabel; Unidad Administrativa de Finanzas y Presupuesto; Secretaría Municipal; Dirección de la Escuela Elvira M. Colón del Municipio de Santa Isabel;
- cualquier otra oficina, dependencia gubernamental o entidad a la cual se requiera notificación conforme a ley, reglamento o procedimiento administrativo aplicable.
- ARTÍCULO 8^{vo}:** Esta Ordenanza entrará en vigor y será efectiva inmediatamente después de su aprobación y firma por el Alcalde del Municipio de Santa Isabel.

Aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio de Santa Isabel, Puerto Rico, hoy 28 de mayo de 2026.

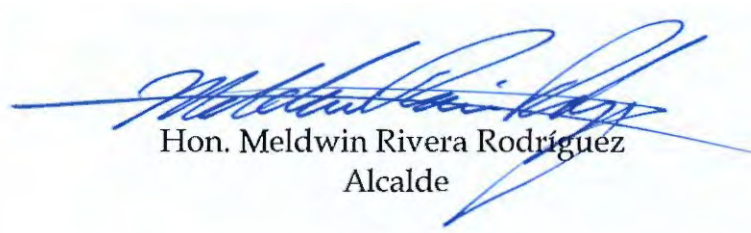


Hon. Alving Rivera Renta
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Katiria Pérez Muñoz
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Santa Isabel, Puerto Rico, hoy 28 de mayo de 2026.



Hon. Meldwin Rivera Rodríguez
Alcalde

La Nueva Tierra de Campeones